REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Número

Visto el expediente
promovido á instancia
de D. Francisco [illegible]
en solicitud de [illegible]
le releve del cargo de
primer [illegible]
Juzgado Municipal de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de la [illegible]
[illegible] que:

Oido el parecer
del Sr. Fiscal de lo Civil
y considerando que el
residir el interesado
á mas de dos leguas
de la población [illegible]

[illegible] recomendado
[illegible] legal
[illegible] del
[illegible] de ser cumplido
del [illegible]
[illegible]
[illegible] Comand[illegible]
[illegible]
[illegible] ordenado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]ndo

[illegible]

Oficial Mayor

[illegible] de 1.ª inst.ª de Arecibo

98.

N 1.591.112

cibo, Enero veinte y cinco
de mil ochocientos ochenta y tres.

Por recibidas las precedentes car-
tas órdenes, de las que se acusará recibo
en la forma práctica, cúmplase lo
que en las mismas se ordena y se
comuniquen á los interesados. Lo
mandó y firma S. Sª doy fé

Carlo de Lama

En veinte y cinco de Enero se
acusó recibo por separado á las
superioridades de las precedentes
cartas órdenes, certifico.

En veinte y cinco de Enero se
comunicó á D. Inocencio Borrás
lo que á él se refiere, certifico.

En veinte y nueve de Enero
se comunicó á D.ⁿ Francis-
co Torres de Ulloa, la corres-
pondiente carta-orden: cer-
tifico.—

[illegible]

19

etre

100.

N 1.591.982

Arecibo, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y tres.

Habiéndose observado que el Juez Municipal de Morovis D. Francisco Guerrero no se encuentra desempeñando aquel Juzgado, sin que tampoco haya alegado causa legítima para ello, pues no es bastante la renuncia que ha hecho de su cargo, mientras ésta no sea aprobada, y espresándose en el anterior oficio por el 1er suplente Dn José F. Muñiz, que ha hecho entrega del Juzgado al 2º suplente por tener que ausentarse para el pueblo de Naranjito sin antes haber obtenido la correspondiente licencia; líbrese carta orden al referido Juez para que inmediatamente proceda á hacerse cargo del Juzgado, cuidando tanto él como sus suplentes de dar el más estricto cumplimiento á la circular número 82 de 15 de Noviembre de 1880, que es

comunicó á por el Juzgado en
16 del mismo mes y se advierte
al suplente Señor Muñiz que
en lo sucesivo se abstenga de au-
sentarse de la jurisdiccion sin
ántes obtener la licencia corres-
pondiente. Lo mandó y firma
el Señor Juez accidental: certifico.
Eusebio Borrás

[illegible]

En siete de Febrero se libró la car-
ta órden prevenida al Juez Mu-
nicipal de Morón: certifico.

Caldu

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Número 172

El Tribunal Pleno, en Sesion de este dia ha admitido la excusa que D. Fundalio Reyes y Chavez presentara para desempeñar el cargo de segundo suplente del Juzgado Municipal de Barceloneta.

Lo que por disposicion de dicho Tribunal tengo el honor de comunicar á V.S. para que se sirva hacerlo saber al interesado.

que á V.S. m. a.^s Dg.^e
P.to Rico 1 de Febrero
de 1883

[illegible]

S.or Juez de 1.ª Instancia de
Arecibo.

N. 1.591.952 102

OFICIO Aº 1882 y 83

3 C. DE PESO

...cibo, Febrero doce de mil ochocientos ochenta y tres.

Cúmplase lo que se ordena en la precedente carta órden por la Superioridad, de lo que se acusará recibo en la forma práctica y comuníquese al interesado. Lo mandó y firma el Sr. Juez, certifico.

Carlos de García

[illegible]

En doce de Febrero se acusó el recibo prevenido á la Superioridad; certifico.

[illegible]

En doce de Febrero se comunicó la precedente carta órden al interesado; certifico.

[illegible]

N. 1.591.983 103.

Sor. Juez Municipal de
Morovis.

Al oficio del primer suplente de ese Juzgado Dn José Fr. Muñiz manifestando que por ausentarse para el pueblo de Naranjito había entregado el Juzgado al segundo suplente, se ha provisto lo siguiente.

"Habiéndose observado que el Juez Municipal de Morovis Dn Francisco Guerrero no se encuentra desempeñando aquel Juzgado sin que tampoco haya alegado causa alguna para ello, pues no es bastante la renuncia que ha hecho de su cargo, miéntras ésta no sea aprobada, y expresándose en el anterior oficio del 1er suplente Dn José Fr. Muñiz, que ha hecho entrega del Juzgado al 2º suplente por tener que ausentarse para

el pueblo de Naranjito, sin an-
tes haber obtenido la correspon-
diente licencia; líbrese carta
órden al referido Juez para que
inmediatamente proceda
á hacerse cargo del Juzgado, cui-
dando tanto él, como sus su-
plentes de dar el mas estricto
cumplimiento á la circular
número 82 de 13 de Noviem-
bre de 1880, que se comunicó á
aquel Juzgado en 16 del mis-
mo mes y se advierte al suplen-
te Señor Ibañez que en lo su-
cesivo se abstenga de ausen-
tarse de la jurisdiccion sin
ántes obtener la licencia corres-
pondiente."

Y lo digo á V. para su mas
exacto cumplimiento, devol-
viendo la presente diligencia-
da á la mayor brevedad.
Dios guarde á V. ms. as. Arecibo
Febrero 7 de 1883.

Inocencio Borrás

JUZGADO DE 1ª INSTA DE ARECIBO · PTO-RICO ·

Mo

N 1.591.984 104

[illegible] nueve de Febrero de
mil ochocientos ochenta y tres)

Por recibida la presente carta orden
cumplase lo dispuesto por S. S. y al efec-
to el que provee se hace cargo en el dia
de hoy del desempeño de este juzgado
Municipal. Por atenta comunicacion
ofíciese al primero y segundo suplente
de este juzgado municipal á quienes
verificados sus comparecendos, advertido
el actuante de dar el mas estricto cum-
plimiento á lo prevenido circular nº
82 de fecha trece de Noviembre de mil
ochocientos ochenta, se les haga igual ad-
vertencia á los expresados suplentes, ad-
virtiendo al primero Don José Mª Muñiz lo
dispuesto por su S.S. Cumplimentado
todo devuelvase al Señor Juez de primera
Instancia del Distrito. Lo mando y
firma el Señor Juez Municipal Don
Francisco Guerrero por ante mi que cer-
tifico.

Franco Guerrero

Guillermo Córdova

el mismo dia nueve de Febrero cum-
pliendo con lo dispuesto se libraron
dos cumunicaciones citando al pri-
mero y segundo suplente de este juz-
gado municipal certifico

Córdova

En dies de Febrero de mil ochocientos
ochenta y tres, comparecido el primer
suplente Don José F. Munguía cumplimen-
tando lo dispuesto en el auto an-
terior, hice notificacion con lectura
literal y copia integra de la carta
Orden que se cabeza, y en su intela-
gencia dijo que se daba por noti-
ficado y advertido en la forma
ordenada por ~~es~~ S.S. firma y cer-
tifico = es testado = no vale.

José F. Munguía

Córdova

En el mismo dia dies de Febrero com-
parecido el segundo suplente Don Ma-
nuel Morales cumplimentando lo
dispuesto en el auto anterior le hice
notificacion con lectura literal
y copia integra de la carta orden
que encabeza, y en su inteligencia
dijo que se daba por notificado y ad-
vertido en la forma ordenada por
S.S. firma y certifico = segun [illegible]
vale.

Manuel Morales

Córdova

En

N 1.345.019

el mismo dia dies de Febrero remi-
so las presentes diligencias para
su examen al Señor Juez de primera
instancia del Distrito certifico

Córdova

Recibidas estas diligencias
hoy trece de Febrero las agre-
go á sus antecedentes; certifico

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Número 216

El Tribunal Ple-
no en acuerdo de este
día, ha acordado lo
que sigue:

"Dada cuenta con
este expediente ins-
truido á instancia
de Don Demetrio
Pérez en solicitud
de que se le releve del
cargo de Juez Mu-
nicipal del pueblo
de Barceloneta, los
Señores expresados
al márgen de con-
formidad con lo
representado por
el Señor Fiscal de

S. M. dijeron: = Considerando que el interesado no ha comprobado suficientemente hallarse impedido para desempeñar el cargo. = Se desestima la instancia y comuníquesele."

Lo que tengo el honor de comunicar [illegible] para que se sirva hacerlo saber [illegible] interesado.

Dios [illegible] que á V. [illegible]

Pto.-Rico Febro 8 de 1.8[illegible]

Rafael [illegible]

Sr. Juez de 1a Instancia de [illegible] Arecibo

108

N. 1.750.435

cibo, Febrero diez y siete de mil
ochocientos ochenta y tres.

Por recibida la precedente carta orden de la Superioridad, de la que se acusará recibo en la forma práctica: cúmplase lo que en la misma se ordena, comuníquese al interesado. Lo mandó y firma S. Sª. doy fé.

[signature]

[signature]

En diez y siete de Febrero se acusó el recibo prevenido á la Superioridad: certifico.

[signature]

En diez y siete de Febrero se comunicó al interesado: certifico.

[signature]

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Número 215.

El Tribunal Pleno de esta Real Audiencia en sesión de este día, ha acordado lo que sigue:

"Dada cuenta con este expediente instruido á instancia de Don Francisco Guerra en solicitud de que se le releve del cargo de Juez Municipal de Morovis; los tres expresados al márgen, de conformidad con lo representado por el Señor Fiscal de

[illegible] del [illegible]:= Consi-
derando que la ley so-
lo exige de desem-
peñar el referido car-
go á los que hayan
sido nombrados de
nuevo, en medio del
bienio desde la fecha
en que lo desempeña-
ron. Se desestima
la instancia del in-
teresado y comuníque-
sele."

Lo que tengo el ho-
nor de comunicar
á V. S. para que se
sirva hacerlo saber al
interesado.

Dios [illegible]

que Dios [illegible]
Puerto Rico [illegible]
de 1863.
Rafael Romero

Sr. Juez de 1ª Instancia de
Arecibo

111

N. 1.750.434

cibo. Febrero diez y siete de mil ochocientos ochenta y tres.

Por recibida la precedente cuenta órden de la Superioridad, de la que se acusará recibo en la forma práctica: cúmplase lo que en la misma se ordena y comuníquese al interesado. Lo mandó y firma S. Sª. [illegible]

[signature]

[signature]

En diez y siete de Febrero se acusó el recibo prevenido á la Superioridad: certifico.

[signature]

En diez y siete de Febrero se comunicó al interesado: certifico.

[signature]

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Número 243.

Arc

El Illmo. Sr. Presidente por decreto de 17 del actual ha dispuesto que luego que por Don Francisco Guerrero y Rodriguez se acredite en debida forma el cambio de domicilio, se dará curso á la instancia que presentara en solicitud de que se le releve del cargo de Juez Municipal de Morovis.

Lo que de órden de S. S. I. tengo el honor de comunicar á

V. S. para que se sirva
hacerlo saber al inte-
resado.

Dios gue á V. S. m.s a.s
Puerto Rico Febrero 20
de 1883

Rafael Romero

Sr. Juez de 1.a Instancia de
Arecibo.

N. 1.750.424

cibo, Febrero veinte y uno de mil ochocientos ochenta y tres.

Por recibida la precedente carta órden de la Superioridad, de la que se acusará recibo en la forma práctica: cúmplase lo que en la misma se ordena y comuníquese al interesado. Lo mandó y firma el S. Juez certifico.

[illegible]

P. S.
José F. Landa

En veinte y uno de Febrero se acusó el recibo prevenido á la Superioridad, certifico.

Landa

En veinte y uno de Febrero se comunicó al interesado la precedente carta órden: certifico —

Landa

Juzgado Municipal
de
Morovis
Numero 15

Arecibo, Marzo 1°/883.

Se conceden los quince dias de licencia que se solicitan, debiéndose participar á este Juzgado cuando se empiece á hacer uso de ella, y poniéndose respectivamente en conocimiento del Alcalde [illegible] Rl. [illegible] á [illegible]

Gregorio [illegible]

[illegible]

En primero de Febrero quedó cumplido el precedente decreto certifico.

[illegible]

Teniendo que ausentarme de esta jurisdiccion por doce ó quince dias por tener que pasar á la Capital á asuntos urgentes de la casa de mi negocio que manejo, suplico encarecidamente á U.S. se digne concederme la respectiva licencia autorizandome para delegar en el primer suplente.

Dios.

N 1.345.930

q.ue á U. Sant. a S. Mo-
voris Febrero 28 de 1883

Fran.co Guerrero

Señor Juez de
1ª Instancia del
Distrito

115

Numero 17

Tengo el hon[illegible]
poner en el sup[illegible]
conocimiento de V.[illegible]
que con esta fech[illegible]
he empezado á hac[illegible]
uso de la licencia
de quince dias que
se sirvio concederme
V.S. con fecha pri-
mero del corriente, ha
biendo hecho entre
ga de este juzgado
al primer suplente
del mismo.

JUZGADO DE [illegible]

N 1.345.026

g.de á U. m.s a.s = Mo-
rovis Marzo 6 de 1883

Fran.co Guerrero

Señor Juez de pri-
mera Instancia
del Distrito

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Número 363

El Ilmo. Sr. Presidente por decreto de esta fecha ha nombrado 2.º suplente del Juzgado Municipal de Barceloneta á Don Francisco Mariani y Solano."

Lo que de órden de S. S. I. tengo el honor de comunicar á V. S. con inclusion del título expedido al interesado, á los efectos de la Real órden de 9 de Diciembre de 1.865; debiendo V. S. dar cuenta de la [illegible]

de la antigüedad del tí-
tulo y prescripcion de
[illegible].

Dios gue. á V. m. a.
[illegible] Marzo 5
de 1883.

Rafael [illegible]

Sor. Juez de 1ª Instancia de
Arecibo.

N. 1.795.423

117.

cibo, Marzo trece de mil
ochocientos ochenta y tres.

Por recibida la precedente car
ta órden y título á que se refiere, de
lo que se acusará recibo en la forma
práctica: cúmplase lo dispuesto
por el Ylmo. Sr. Presidente y en su
consecuencia remítase dicho título
al Alcalde de Barceloneta, para
su inmediata entrega al inte
resado, con encargo de enviar á
la mayor posible brevedad, certifica
cion acreditiva de haber éste pres
tado el oportuno juramento ante
el Ayuntamiento de dicho pueblo.
Lo mandó y firma S.Sª. certifico.

Tirso de Garcia

[signature]

En trece de Marzo se acusó el recibo pre
venido á la Superioridad: certifico.

[signature]

En trece de Marzo se remitió al Alcalde de Barceloneta el título de referencia, con la carta orden prevenida, para la entrega de aquel al interesado; certifico.

Calderon

En veinte de Marzo agrego á continuacion un oficio del Alcalde de Barceloneta, elevándose con atenta comunicacion al Ilustre S. Presidente la certificacion á que se refiere; certifico.

Calderon

11

Numero 23

JUZGADO DE [illegible] DE

Habiendo espirado la licencia que se dignó U. S. concederme para trasladarme á la Capital, tengo el honor de manifestar á U. S. haberme hecho cargo de nuevo de este juzgado Municipal.

Dios gue. á U. ms as. = Morovis Abril 1º de 1883

Fran.co Guerrero

Sor Juez de 1.a Instancia del Distrito

N 1.345.936

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.
SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Número 542

El Tribunal Pleno de esta Audiencia en sesión de este día ha admitido á D. Franc.co Guerrero la renuncia que hiciera del cargo de Juez Municipal de Morovis.

Lo que de orden del referido Tribunal tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y hacerlo saber al interesado.

Dios

que á V. S. m.ˢ a.ˢ

Pto Rico Abril 10

de 1883

Rafael Romeu

Sr. Juez de 1ª Inst.ª de Arecibo.

N. 1.587.290 121.

cibo, Abril catorce de mil ochocientos ochenta y tres.

Guárdese, cúmplase y ejecútese lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta orden, de la que se acusará recibo en la forma práctica y comuníquese al interesado. Lo mandó y firma el S. Jz. Certifico.

Carlos de García

[signature]

En catorce de Abril se acusó el recibo prevenido á la Superioridad: certifico.

[signature]

En catorce de Abril se comunicó al interesado, Dn Francisco Guerrero Juez Municipal de Abrojos, la precedente carta orden: certifico.

[signature]

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Número 562.

122

El Illmo. Sr. Presidente por decreto de esta fecha ha nombrado á D. Franco. Miranda y Rivera Juez Municipal de Morovis.

Lo que tengo el honor de comunicar á V.S. de orden de S.S. con inclusion del título expedido al interesado á los efectos de la Rl. Orden de 1 de Dicbre. de 1865, debiendo V.S. dar cuenta de la entrega del título y prestacion de juramento

Dios

Otro_

Ñue. á V. S. mu. a.s

Pto Rico Abril 13

de 1883.

Rafael Romeu

Sr Juez de 1ª Inst.ª de Arecibo.

cibo, Abril diez y siete de
mil ochocientos ochenta y tres.

Por recibida la precedente carta orden
y título que se incluye, de lo que se pon-
drá recibo en la forma práctica: cúm-
plase lo dispuesto por el Ilmo. Sor. Presi-
dente y en su consecuencia remítase
dicho título al Alcalde de Morovis, para
su inmediata entrega al interesado,
con encargo de enviar á la mayor
posible brevedad certificación acre-
ditiva de haber prestado el inte-
resado, el oportuno juramento
ante el Ayuntamiento de di-
cho pueblo. Lo mandó y firma S.Sª
certifico —

Castro de García

[signature]

En diez y siete de Abril se remitió el
recibo prevenido á la Superioridad.
certifico — [signature]

En diez y siete de Abril se remitió
al Alcalde de Morrón el título
de referencia con la oportuna
carta órden, para la entrega de
aquel al interesado: certifico.

Galdós

OFICIO Aº 1882 y 83

3 C. DE PESO

N. 1.587.287

Sor. Alcalde de Morovis.

Acompaño á V. el título de Juez Municipal de ese pueblo, que el Ilmo. Sr. Presidente de la Real Audiencia se ha servido espedir á favor de Don Francisco Miranda y Rivera, para el cuadrienio del presente año al de mil ochocientos ochenta y seis, cuyo título entregará inmediatamente al interesado, quien deberá prestar juramento ante el Ayuntamiento de ese pueblo, de desempeñar bien y fielmente su cargo con arreglo á las leyes; verificado lo cual, y á correo seguido, se servirá remitir copia certificada del acta respectiva.

Dios gue. á V. m. a. Arecibo Abril 17 de 1883.

Carlos de Garcia

JUZGADO DE 1a INSTA DE ARECIBO — PTO-RICO

Mo

125

OFICIO Aº 1882 y 83

3 C. DE PESO

N 1.371.577

En ... de [illegible] de Abril de
mil ochocientos ochenta y tres

[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... [illegible]
[illegible] ... su favor.
[illegible] ... y manifesto ele
[illegible] ... juramento ante
[illegible] ... de este pueblo
[illegible] ... de su cargo.
[illegible] ... Señor Alcalde
[illegible] ... nombrados
[illegible] ... que testificamos

Oladio Arroyo

Pedro Espinola

José A. Parrata

En el mismo dia ... de Abril
[illegible] ... comunica

ción Citado d.n Don Francisco Mi-
-da y Rivera, Cúmplase lo ordenado; noti-
-ficamos

Espar[illegible]   Parrata

En el mismo día diez y nueve de Abril de
mil ochocientos setenta y tres, habiendo
Comparecido Don Francisco Miranda y
Rivera, ante los [illegible] [illegible]
Con lectura [illegible] [illegible] [illegible]
Carta orden que antecede, y lo [illegible]
formar [illegible] del [illegible] Juez [illegible]
[illegible] [illegible] que le acompaña
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] juramento ante el Ilustre
[illegible] de esta [illegible] de orden
[illegible] fiel [illegible] su cargo.
[illegible] manifestado: Que con su
[illegible] [illegible] el título con que
[illegible] Juez Municipal
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] juramento a prestar el
juramento de cumplir bien y fiel-
mente el cargo que se le confiere.
Esto expuso y firma por ante nos.

126

N 1.371.578

OFICIO Aº 1882 y 83

3 C. DE PESO

[illegible]

[illegible]

En veinte y uno de Abril del año corriente, nos los actuarios hacemos constar haber dado cuenta por el Secretario de esta Alcaldía, al Ayuntamiento con la carta orden que antecede, lo certificamos.

[illegible]

En veinte y cuatro de Abril del año corriente, habiendo sido entregado por el Secretario del Ayuntamiento el acuerdo tomado por la Corporación en veinte y uno

del actuario, el cual habiendo pres-
tado juramento y Juez Muni-
cipal Don Tomás Miranda
y Flores, y con ello doy
cuenta al Señor Alcalde; testifico.

Esparolini — Peralta

Mérida, veinte y nueve de Abril
de mil ochocientos ochenta y tres.

Agréguese a estas actuaciones la co-
pia [illegible] de que se hace referen-
cia en la diligencia anterior y re-
mítase [illegible] al Señor Juez
de 1ª Instancia del Distrito.
Lo [illegible] do y firma el Señor
Alcalde por ante mí que testifi-
co.

Antº Rosas

Pedro Esparolini — José A. Peralta

En

N 0.225.392

veinte y seis de Abril del año mil ochocientos ochenta y tres, nos los actuarios, cumpliendo lo preve nido en el auto anterior agre gamos á continuacion la Certi ficacion que antes testificamos.

Españolin Zapata

En el propio dia veinte y seis y despues de dicha constancia ce rramos estas diligencias para su remision al Señor Juez de 1a Instancia; testificamos.

Españolin Zapata

En veinte y ocho de Abril agre-
go estas diligencias á sus ante-
cedentes, llevándose con aten-
to oficio al Ylustre Sr. Presiden-
te la certificacion á que
se refieren. Doy fé.

N. 0.388.290

Agregacion — Catorce de Octubre hacemos constar por diligencia que agregamos a continuacion el mandamiento y diligencias practicadas por el Señor Notario compuesto de cuatro fojas utiles testificamos.

A. Pavia — Casillas

Agregº — En catorce de Octubre agregamos a continuacion el oficio solicitado del Juez Cura Parroco testificamos.

A. Pavia — Casillas

Cierre — En el mismo dia catorce de Octubre cerramos estas diligencias y las devolvemos al Juzgado de su origen testificamos.

A. Pavia — Casillas

N. 0.610.944

36
31

Agreg. — citadas las anteriores diligencias hoy diez y seis de Octubre, las uno á sus antecedentes. doy fé.

Fernandez

Cuenta — En diez y siete de Octubre, doy cuenta á S. S. doy fé.

Fernandez

Arriola Octubre diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.

Dn Jóse oficio al Juzgado de Catedral á fin de que por el notario de Vegoal se solicite del Cura Párroco de dicho pueblo la partida de bautismo de D. Antonio Iguarávides y teniendo á la vista el que primero fue testamentario de D. Pedro José Iriarte de la que aparece que en veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho se entregó al ...

de Manatí D. Manuel Paz para su
protocolizacion: la division practi
cada en dicho expediente, líbrese
mandamiento al Alcalde de Manatí,
para que protocolando un nuevo y
exemplar [illegible] en el protocolo,
busque y remita á este Juzgado tes
timonio íntegro de la cartilla corres
pondiente al heredero D. Salvador Frei
tes. Lo mandó y firmó S.S. doy fé

Garcia Prieto

José F. Fernandez

Not.n — En diez y siete de Octubre, notifiqué el au
to anterior al Sr. Promotor fiscal sustituto Don
[illegible] [illegible] firma, doy fé

Camacho

Fernandez

Orden despachada — En diez y siete de Octubre, se libró la órden dis
puesta al Alcalde de Manatí, con el manda
miento acordado, doy fé

Fernandez

Exhorto — En diez y siete de Octubre, se libró el exhorto
dispuesto al Juzgado de Catedral por con
ducto del Sr. Promotor fiscal sustituto
doy fé

Fernandez

N 0.534.054

28

33

Agreg.n — diez y nueve de Octubre que fué devuel-
ta por el Notario Don Francisco Tomás
el mandamiento compulsorio librado
con el testimonio solicitado, lo agregamos
á continuacion: testificamos

A. Baria — Cautos

enmiendo: N. se deben

Cierre — En el repetido dia diez y nueve de Oc-
tubre cerramos estas diligencias para
su remision á su origen: testificamos

A. Baria — Cautos

setenta y cinco: N. se deben